SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025.-

En la Villa de Garrucha, siendo las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, son convocados al Pleno ordinario a celebrar en primera convocatoria en el Salón de Plenos presididos por el Sr. Alcalde D. Pedro Zamora Segura los señores Concejales Dª Isabel María Morales Serrano, D. Vicente López Vicente, Dª Carmen Llamas García, D. José Osorio Cámara, D. Pablo Fernández Galindo, Dª María López Cervantes, D. Juan Pedro Molina Morata, Dª María del Rocío Galindo Martínez, D. Rodrigo Sánchez Haro, Dª Francisca del Rosario Rosa Gallardo, D. Angel Capel Fernández, Dª Ana Lucía Rodríguez Muñoz, D. Alvaro Ramos Cáceres, D. Luis José Fernández Cortés, D. José Antonio Castillo Granados y D. José Antonio Alonso Fernández.

No asisten los concejales D. Ángel Capel Fernández, Dª Ana Lucía Rodríguez Muñoz, D. Juan Pedro Molina Morata, D. Álvaro Ramos Cáceres ni D. Luis Fernández Cortés.

Están asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta y pública la sesión.

Acto seguido, se pasa a la deliberación del único punto del orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 12 DE MARZO DE 2025.-

Solicitada por la Presidencia cualquier manifestación relativa al borrador del acta citada, y no solicitando la palabra ninguno de los grupos políticos presentes, se somete a votación siendo aprobada el acta por UNANIMIDAD.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA.

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión informativa que a continuación se transcribe, incorporando las correcciones del documento RE nº 1752 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego

“El dictamen transcrito se aprueba con los votos de la Presidenta de la Comisión, Dª Isabel Morales Serrano, los vocales del Grupo Popular, Dª Carmen Llamas García, Vicente López Vicente y Grupo Municipal de Vox José Antonio Alonso Fernández

Se abstienen la representante del grupo socialista Dª María López Cervantes y de UCIN José Antonio Castillo Granados”

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	1/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PROPUESTA.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

EN ATENCIÓN DE COMUNICACIÓN REQUERIMIENTO DE CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO EXP. 30/2025

Dª ISABEL MARÍA MORALES SERRANO, PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA conferida delegación a fecha de dieciocho de marzo de 2025 en sustitución de Alcalde Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al **PLENO de la Corporación** lo siguiente:

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido conforme al artículo 49 LRBRL y en ejercicio de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales según el artículo 55 RDLg 781/86.
En aplicación de las determinaciones establecidas en el artículo 20.6 TRLRHL en relación al establecimiento de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributaria, en este supuesto vinculado a la gestión del ciclo integral del agua en ejecución de contrato administrativo vigente de concesión de servicios públicos. Artículo 20.6 TRLRHL en la redacción aprobada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP) y en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la citada LCSP. La prestación patrimonial por los servicios del Ciclo Integral del Agua (Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado (Saneamiento) y Depuración) así como, las actividades conexas a los mismos, se regirán por la siguiente normativa además de lo estipulado por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (RSDA), aprobado por Decreto 120/91, de 11 de junio y modificado por Decreto 327/2012, de 10 de julio, de la Junta de Andalucía, o normas que las complementen y/o sustituyan.
Se confiere el presente acto de establecimiento y actualización de prestación patrimonial de carácter público no tributaria a fin de tutelar el derecho de equilibrio económico conforme a las estipulaciones de contrato administrativo de concesión de servicio público, en materia del ciclo integral del agua, siendo la adjudicataria *UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, FCC AQUALIA SA (A 26019992) Y TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL (B04164257), UTE FCC AQUALIA S.A Y TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SLU UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 ABREVIADAMENTE "UTE GARRUCHA" U09899154 (en adelante UTE GARRUCHA)* y formalizándose (04/05/2022) y desplegando efectos la ejecución del referido contrato desde fecha de uno de julio de 2022.

Acreditado que en sesión de 26.12.2024 se aprobó inicialmente la tramitación de la presente ordenanza la cual se sometió a periodo de información pública conforme al artículo 49 LRBRL sin que se formularan alegaciones según consta en Certificación de Secretaría General, tras su publicación en BOP Nº 250 de 31.12.2024

De igual forma a la vista del procedimiento legalmente establecido en el articulo 6 y 9 artículo 6 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en fecha de 14.03.2025 se emite Informe de Intervención con relación a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 365/2009 sobre informe justificativo de naturaleza económico financiero y de estudio de estructura de costes

La presente ordenanza, modificará o derogará las determinaciones establecidas en la Ordenanza BOP Nº 86 de 09.05.2017 que establecía el precio compra agua en Alta 0,955674 euros/m3 y depuración a 0,307985 euros/m3.
El presente expediente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49 LRBRL en relación al ejercicio de la potestad reglamentaria para establecer y exigir tributos, precios públicos y prestaciones patrimoniales públicas no tributarias, se debe de someter al procedimiento legalmente establecido en artículo 6 del Decreto 365/2009,

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	2/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía que dispone:

"1. Una vez recibida la solicitud y la documentación que con arreglo al artículo anterior deba acompañarla, el órgano instructor solicitará informe a la Dirección General competente en materia de transportes para los supuestos de autotaxi y transporte urbano colectivo, y a la Agencia Andaluza del Agua, en los procedimientos relativos a tarifas de agua. En los procedimientos para cuya instrucción sea competente la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, el informe se solicitará, según los casos, a la Delegación Provincial competente en materia de transportes o a la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en la provincia respectiva.

2. De forma simultánea, el órgano instructor podrá solicitar otros informes que considere oportunos para la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Los informes referidos en los apartados anteriores no tendrán carácter vinculante y deberán ser emitidos en el plazo máximo de diez días, continuándose la tramitación en el supuesto de no haber sido evacuado alguno de los mismos en el plazo concedido". Con ulterior tramitación en garantía del principio de participación ciudadana, transparencia y publicidad activa, así como trámite de audiencia al objeto de expedir la resolución del procedimiento, al efecto de autorizar o denegar el establecimiento o modificación de las tarifas (ex 9.1)

En atención de los requerimientos formulados por CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO EXP. 30/2025, requerimiento de fecha de 24.01.2025 y de 04.04.2025 que se da estricto cumplimiento con relación al texto articulado aprobado inicialmente en sesión de Pleno de la Corporación de 26.12.24.

Por todo lo expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 49 LRBRL se plantea al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** de conformidad con el artículo 49 LRBRL en ejercicio de la potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 a 19 TRLRHL, **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA).**
Dar estricto cumplimiento y acatar de plano y de pleno así como atender el Requerimiento de subsanación de CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO EXP. 30/2025

SEGUNDO.- De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 49 LRBRL la presente ORDENANZA entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 60 y 70 LRBRL

TERCERO.- Procédase a la remisión del presente acto acuerdo de adaptación a Requerimiento mencionado y elévese a preceptivo informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego conforme al artículo 6 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

CUARTO.- Proceder a la práctica de la notificación a la Administración General del Estado y CCAA, según el art. 56 LRBRL. Y práctica de la notificación de conformidad con el Decreto 41/2008 12 febrero por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía.
Procédase a la COMUNICACIÓN a MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA en cumplimiento del principio de suministro de la información y transparencia, según lo di CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN,

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	3/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO EXP. 30/2025spuesto en el artículo 15 y 16 Orden HAP 2105/2012 modificado por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre. Y al objeto de expedir AUTORIZACIÓN si es necesario.
SE PLANTEA EN GARRUCHA A ABRIL DE 2025 de conformidad con el artículo 49 LRBRL y con relación al artículo 20.6 TRLRHL

PRIMER TENIENTE ALCALDE
Dª ISABEL Mª MORALES SERRANO

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENCION
Remisión a Informe de 14.03.2025

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

ARTÍCULO 1°. Naturaleza, Objeto y Ámbito de Aplicación.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución y por los artículos 105 y 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Excmo. Ayuntamiento de Garrucha establece la Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario por la prestación de "Los Servicios del Ciclo Integral del Agua " así como, las actividades conexas a los mismos, a percibir por el Servicio municipal de Aguas, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora.

Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en la redacción aprobada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP) y en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la citada LCSP.

La prestación patrimonial por los servicios del Ciclo Integral del Agua (Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado (Saneamiento) y Depuración) así como, las actividades conexas a los mismos, se regirán por la siguiente normativa además de lo estipulado por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (RSDA), aprobado por Decreto 120/91, de 11 de junio y modificado por Decreto 327/2012, de 10 de julio, de la Junta de Andalucía, o normas que las complementen y/o sustituyan.

El Servicio Municipal de Aguas, está gestionado por la empresa U.T.E. GARRUCHA, incluyendo la realización de todas las actividades formales y materiales correspondientes a su gestión, liquidación y cobro.

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	4/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios del Ciclo Integral del Agua de los servicios de abastecimiento, alcantarillado (saneamiento y depuración) así como, las actividades conexas a los mismos, será de aplicación en todo el territorio municipal de Garrucha.

ARTÍCULO 3°. DERECHO A LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.

Constituye el derecho a esta prestación patrimonial:

1.1 La prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, y actividades conexas al mismo.

1.2 La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y a través de la red de alcantarillado y su tratamiento para depurarlas. Incluye, por tanto, los servicios de Alcantarillado y de Depuración de aguas residuales y actividades conexas a los mismos

ARTÍCULO 4°. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de la prestación patrimonial en concepto de obligado principal y directo, las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, o entidades carentes de personalidad jurídica, que sean titulares del contrato de suministro o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Tendrá igualmente la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, el propietario del inmueble, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 5°. CUOTA

La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el **Anexo I** de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6°. GESTIÓN

1. En virtud de la delegación realizada por el Ayuntamiento de Garrucha, la gestión de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente Ordenanza, corresponde a U.T.E. GARRUCHA, empresa privada constituida para la prestación de los servicios del agua, incluyendo la realización de todas las actividades formales y materiales correspondientes a su gestión, liquidación y cobro.

2. El Servicio Municipal de Aguas, facturará y cobrará el importe de las prestaciones establecidas por la presente Ordenanza, mediante los sistemas y procedimientos que les fuesen de aplicación conforme a la normativa vigente, con respeto estricto a las condiciones recogidas en el Reglamento del suministro domiciliario de agua y en esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	5/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. La inclusión o alta en el padrón se verificará de oficio por el Servicio Municipal de Aguas, desde el momento en que se realice ante ella cualquier trámite que implique la realización por la misma de las actividades amparadas por el presupuesto de esta prestación patrimonial.
4. Las personas interesadas en la prestación de los servicios previstos en esta Ordenanza acompañarán, además de lo dispuesto en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la documentación siguiente:
    a. Baja en el suministro de agua de obras.
    b. Licencia de primera ocupación o declaración responsable en su caso, registrada de entrada en el Ayuntamiento de Garrucha.
    c. En su caso, solicitud de la licencia de apertura de establecimientos, o declaración responsable registrada de entrada en el Ayuntamiento de Garrucha.
    d. La fianza del artículo anterior.
    e. En su caso, depósito previo por los servicios y actividades previstos en esta Ordenanza.
5. Los obligados al pago formularán las declaraciones de alta y baja en el plazo de treinta días desde que se produzca la variación que lo motive.

ARTÍCULO 7°. INICIO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago de la prestación patrimonial se inicia:

a.- Tratándose de nuevos suministros.

Cuando se inicie la actividad que constituye su derecho a la prestación, entendiéndose iniciada en los siguientes supuestos:

-. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el interesado obligado al pago la formulase expresamente.

-. Desde que tenga lugar la efectiva acometida en la red de abastecimiento de agua municipal. El inicio de la obligación de pago por esta modalidad de la prestación patrimonial se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

-. En el caso de los servicios de Alcantarillado y Depuración el inicio de la obligación de pago estará vinculado a la efectiva acometida de agua, siempre y cuando, esté situada la finca a menos de 100 m de la red general de saneamiento, salvo que disponga de la preceptiva autorización de vertido a DPH, otorgada por la Administración competente, aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

b.- Tratándose de suministros periódicos, ya en alta en la prestación patrimonial, el día primero de cada bimestre natural, excepto en los supuestos previstos de facturación mensual, donde el inicio de la obligación de pago también será mensual.

c.- Tratándose de la prestación de otros servicios cuando se soliciten o realicen.

ARTÍCULO 8º. PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN, DECLARACIÓN E INGRESO.

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	6/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. El pago se realizará:
    a. Tratándose de nuevos suministros, por autoliquidación, en el momento de presentar la oportuna solicitud.
    b. Tratándose de suministros periódicos, una vez incluidos en el censo de esta prestación patrimonial por bimestres o meses naturales, a partir del bimestre o mes natural siguiente al alta en la prestación.
    c. Tratándose de la prestación de otros servicios, por autoliquidación.
2. A los efectos previstos en el apartado 1.b) anterior, las cuotas bimestrales o mensuales se exigirán a partir del día siguiente de la última lectura registrada o estimada correspondiente al contador adscrito al suministro. El periodo de Pago voluntario será de quince días naturales computados desde la fecha de emisión de la factura. Si el día final de este periodo coincidiera en festivo, el mismo finalizaría el día hábil inmediatamente siguiente.
3. Atendiendo a criterios de racionalización administrativa, podrá elaborar el listado de las cuotas bimestrales o mensuales; de forma fraccionada, mediante la confección sucesiva de dos o más listas cobratorias tramitándose cada una de ellas de forma independiente y autónoma, con estricta observancia del procedimiento previsto en el apartado 2 anterior.
4. Asimismo, conforme a lo prevenido en el párrafo anterior, en el caso de suministros cuyo consumo en el año anterior haya sido igual o superior a 1.200 m3, se podrá incluir en tales supuestos dentro del censo elaborado de forma fraccionada, la liquidación de las tarifas de esta prestación patrimonial con periodicidad mensual, mediante la confección de la correspondiente lista cobratoria. Ésta se tramitará de forma independiente y autónoma conforme al procedimiento previsto en el apartado 2 anterior, adaptando al efecto los bloques de consumo bimestral contemplados en la tarifa para mantener su progresividad.

ARTÍCULO 9°. RECAUDACIÓN.

Una vez finalizado el periodo voluntario de pago, para el cobro de las facturas impagadas se podrá iniciar del correspondiente expediente para la suspensión del suministro, conforme al procedimiento de establecido en el reglamento de suministro domiciliario de agua, y/o en su caso se podrán interponer las oportunas acciones en vía jurisdiccional.

ARTÍCULO 10º. FRAUDES AL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Ante los actos tipificados como fraudes que se detecten, se actuará en todo momento conforme a lo estipulado en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio, de la Junta de Andalucía, en las Normas Técnicas de Abastecimiento, en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento y demás normas y reglamentos del Ayuntamiento de Garrucha, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan corresponder.

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	7/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere como defraudado, conforme a la liquidación que se practique, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc.

La liquidación de fraude se formulará en los casos y en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, de la Junta de Andalucía.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutidos, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Asimismo, y también para todos los casos, las liquidaciones se incrementarán con la parte correspondiente a las cuotas defraudadas en el Alcantarillado y Depuración de disponerse de estos servicios, usando como base para el cálculo los metros cúbicos resultantes de la liquidación acorde al Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio.

Las liquidaciones que formule la Entidad suministradora serán comunicadas al abonado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción o, en su defecto, de que el trámite se ha efectuado, quedando la entidad obligada a conservar en su poder la acreditación de la notificación efectuada a los interesados que, contra las mismas, podrán formular reclamaciones ante el Organismo competente en función de lo previsto en el artículo 93 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha liquidación, sin perjuicio de las demás acciones en que se consideren asistidos.

ARTÍCULO 11º. SOBRE EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Precio aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

El uso del servicio de alcantarillado y depuración sin estar dado de alta se considerará como fraude y se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el período bimestral o mensual natural de facturación, en que entren en vigor nuevas tarifas, la liquidación de las cuotas de servicios y consumo se efectuará por prorrateo de días naturales de los anteriores y nuevos importes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	8/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A las cuantías de las tarifas previstas en esta Ordenanza, se le repercutirá el IVA que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por los servicios del Ciclo Integral del Agua (abastecimiento de agua, alcantarillado (saneamiento) y depuración) en el ámbito territorial de Garrucha entrará en vigor, una vez transcurridos 15 días hábiles desde la completa publicación en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con el artículo 70.2 LRBR, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

1. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Se establece una bonificación con el porcentaje del 50%, de la cuota para los contribuyentes que sean pensionistas, discapacitados mayores de edad con grado de minusvalía superior al 33%, y personas en riesgo de exclusión social, que formen parte de unidades familiares cuyos ingresos anuales, por miembro de la unidad familiar, no supere el Salario Mínimo Interprofesional, no sean titulares de fincas con valor catastral superior a 60.000 euros, y posean una única vivienda en propiedad, utilizada como domicilio habitual.

En el caso de residir en una vivienda en régimen de alquiler, o en una vivienda en propiedad con cargas hipotecarias, el cómputo de los ingresos anuales se realizará descontando el coste de la hipoteca o alquiler.

Si el solicitante tiene a su cargo menores, minusválidos o dependientes, éstos computará como dos miembros. Si el solicitante vive solo, la suma de sus ingresos se dividirá entre 1,5.

A) Pensionistas:

En el caso en el que el suministro este destinado a la vivienda habitual cuyo titular sea un pensionista del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad o de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez, de 60 años o más, con renta per cápita de los miembros de la unidad familiar (la renta total dividida entre el número de miembros de la familia), con ingresos anuales de toda la unidad familiar que no supere en más de 1,50 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Los pensionistas aportarán certificado de haberes de los miembros de la unidad familiar.

B) Familias numerosas:

En el caso en el que el suministro este destinado a la vivienda habitual de una unidad familiar considerada como familia numerosa de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Para la justificación de dicha condición aportarán fotocopia del carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

C) Familias en situación de riesgo de exclusión social:

En el caso en el que el suministro este destinado a la vivienda habitual de una unidad familiar en la que la renta per cápita de los miembros de la unidad familiar (la renta total dividida entre el número de miembros de la familia), no supere el 50% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Si la persona se encuentra en riesgo de exclusión social, deberá aportar la documentación que así lo acredite o solicitarlo al Ayuntamiento.

La bonificación se concederá anualmente, y siempre a solicitud del contribuyente, debiendo de aportarse tal efecto la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para gozar de la bonificación, conforme a los criterios que se establezcan por la Concejalía de Servicios Sociales, así como la

Normas comunes para la aplicación de estas cuotas reducidas:

- Los interesados deberán formular solicitud, aportando copia del recibo o documento de titularidad del suministro y certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar y libro de familia. En caso de que les sean aplicables varias reducciones solo se le aplicará una de ellas.
- Cualquier variación en las condiciones personales de los interesados se comunicará en el plazo de un mes desde que se produzca, siendo su incumplimiento causa de anulación de la cuota reducida.
- En el mes de Enero de cada año los abonados que tengan concedida alguna de las cuotas anteriores, formularán solicitud de renovación anual con aportación de documentación actualizada

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	10/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. CUOTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO NUEVAS ACOMETIDAS

La cuota a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica según la expresión:

C = A . d + B . q

Término A.- Expresa el valor medio de la acometida tipo cuyo valor se fija en 14,9 Euros mm diámetro.

Término B.- Expresa el coste medio, por litros/segundo, instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos anuales, cuyo valor de fija en 379,65 Euros l/seg.

Término d.- Expresa el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con lo determinado por las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

Término q.- Expresa el caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

3. CUOTA DE CONTRATACION Y DE RECONEXION:

Según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia 120/1991, de 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio de la Junta de Andalucía, son las compensaciones económicas que deberán de satisfacer los solicitantes de un suministro de agua al suministrador, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	11/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En función del uso serán las siguientes:

	Cuotas de contratación y reconexión Uso Doméstico	
Calibre contador	**Caudal Q3 m3/hora**	**Precio (€)**
Hasta 15	Hasta 2,5	39,33
20	4	71,68
25	6,3	94,78
30	10	117,89
40	16	158,80
50	25	194,86
65	40	248,95
80	63	303,04
100	100	375,16
150	160	555,47
200	400	735,77

	Cuotas de Contratación y reconexión Usos Industrial- Comercial- Obras- Otros Usos	
Calibre Contador	**Caudal Q3 m3/hora**	**Precio (€)**
Hasta 15	Hasta 2,5	75,29
20	4	100,53
25	6,3	118,56
30	10	136,59
40	16	172,65
50	25	208,71
65	40	262,80
80	63	316,89
100	100	389,02
150	160	569.32
200	400	749,62

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	12/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

	Cuotas de Contratación y reconexión *Uso Institucional*	
Calibre Contador	**Caudal Q3 m3/hora**	**Precio (€)**
Hasta 15	Hasta 2,5	11,85
20	4	37,09
25	6,3	55,12
30	10	73,15
40	16	109,22
50	25	145,28
65	40	199,37
80	63	253,46
100	100	325,58
150	160	505,88
200	400	686,19

Todos los Usos	
Verificación contador	67,60 €

4. DERECHOS DE ACCESO AL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Estas cuotas se habrán de satisfacer por los solicitantes de un suministro en el momento de la formalización del contrato siempre que se encuentren a una distancia no superior a 100 metros de las infraestructuras de evacuación de aguas residuales según las cuantías detalladas a continuación:

Derechos de acceso al Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas Residuales	
Finca según Uso	Precio (€)
Fincas de Uso Residencial	116,19
Fincas de Uso Industrial-Comercial-Obras (No hotelero)	150,00
Fincas de Uso hotelero **Una vivienda equivalente por cada dos habitaciones	150,00 / vivienda equivalente

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	13/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5. FIANZAS

El titular del contrato de suministro estará obligado a la constitución de una fianza como garantía de las obligaciones de pago que contraiga. Habrá de ser depositada con carácter previo a la formalización del contrato. La cuantía de la fianza se fija en función del calibre, de conformidad con el siguiente detalle:

	Fianzas Uso Doméstico	
Calibre contador	**Caudal Q3 m3/hora**	**Precio (€)**
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	32,70
20 mm	4	59,53
25 mm	6,3	116,26
30 mm	10	116,26
40 mm	16	116,26
50 mm	25	116,26
65 mm	40	116,26
80 mm	63	116,26
100 mm	100	116,26
150 mm	160	116,26
200 mm	400	116,26

	Fianzas Usos Industrial- Comercial- Obras- Otros Usos	
Calibre contador	**Caudal Q3 m3/hora**	**Precio (€)**
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	84,50
20 mm	4	312,43
25 mm	6,3	610,21
30 mm	10	610,21
40 mm	16	610,21
50 mm	25	610,21
65 mm	40	610,21
80 mm	63	610,21
100 mm	100	610,21
150 mm	160	610,21
200 mm	400	610,21

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	14/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6. CUOTAS DE PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS

6.1. Cuotas fijas de servicio abastecimiento:

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

	Cuota Fija Abastecimiento Uso Doméstico	
Calibre contador	**Caudal Q3 m3/hora**	**Precio (€/mes)**
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	4,65
20 mm	4	10,77
25 mm	6	16,82
30 mm	10	24,23
40 mm	16	43,08
50 mm	25	67,32
65 mm	40	113,77
80 mm	63	172,34
100 mm	100	269,27
150 mm	160	605,86
200 mm	400	1077,08

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	15/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

	Cuota Fija Abastecimiento Uso Industrial-Comercial-Obras	
Calibre contador	**Caudal Q3 m3/hora**	**Precio (€/mes)**
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	5,48
20 mm	4	14,84
25 mm	6	23,19
30 mm	10	33,39
40 mm	16	59,37
50 mm	25	92,75
65 mm	40	156,76
80 mm	63	237,45
100 mm	100	371,02
150 mm	160	834,80
200 mm	400	1484,09

	Cuota Fija Abastecimiento Otros Usos	
Calibre contador	**Caudal Q3 m3/hora**	**Precio (€/mes)**
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	5,48
20 mm	4	14,84
25 mm	6	23,19
30 mm	10	33,39
40 mm	16	59,37
50 mm	25	92,75
65 mm	40	156,76
80 mm	63	237,45
100 mm	100	371,02
150 mm	160	834,80
200 mm	400	1484,09

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	16/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Cuotas fijas Abastecimiento Contraincendios	
Calibre Contador	**€/mes**
Todos calibres	16,82

Cuotas fijas Abastecimiento Institucional	
Calibre Contador	**€/mes**
Todos calibres	0

Cuotas fijas Abastecimiento Bonificada	
Calibre Contador	**€/mes**
Todos calibres	50%

6.2. Cuotas variables de servicio abastecimiento

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

Cuotas variables Abastecimiento				
	BLOQUE 1	**BLOQUE 2**	**BLOQUE 3**	**BLOQUE 4**
Uso Doméstico				
Bloques (m3/mes)	Hasta 10	Hasta 15	> 15	
Euros/m3	1,0522	3,2494	5,5798	
Uso Industrial-Comercial-Obras				
Bloques (m3/mes)	Hasta 7	>7		
Euros/m3	2,7320	4,3764		
Uso Institucional				
Bloques (m3/mes)	Todos			
Euros/m3	0,2796			
Otros Usos				
Bloques (m3/mes)	Todos			
Euros/m3	1,2100			
Bonificada				
Bloques (m3/mes)	Hasta 10	Hasta 15	> 15	
Euros/m3	0,5261	1,6247	2,7899	

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	17/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.3. **Cuotas fijas servicio alcantarillado**

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

	Cuota Fija Alcantarillado Todos los Usos	
Calibre contador	**Caudal Q3 m3/hora**	**Precio (€/mes)**
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	2,31
20 mm	4	6,20
25 mm	6	9,68
30 mm	10	13,95
40 mm	16	24,79
50 mm	25	38,72
65 mm	40	38,08
80 mm	63	57,69
100 mm	100	90,12
150 mm	160	202,79
200 mm	400	360,52

Cuotas fijas Alcantarillado Institucional	
Calibre Contador	**€/mes**
Todos calibres	0

Cuotas fijas Alcantarillado Bonificada	
Calibre Contador	**€/mes**
Todos calibres	50%

6.4. Cuotas fijas servicio depuración

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

	Cuota Fija Depuración Uso Doméstico

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	18/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Calibre contador	Caudal Q3 m3/hora	Precio (€/mes)
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	1,56
20 mm	4	4,88
25 mm	6	7,66
30 mm	10	11,02
40 mm	16	19,58
50 mm	25	30,60
65 mm	40	51,70
80 mm	63	78,31
100 mm	100	122,36
150 mm	160	275,31
200 mm	400	489,45

	Cuota Fija Depuración Uso Industrial-Comercial-Obras	
Calibre contador	**Caudal Q3 m3/hora**	**Precio (€/mes)**
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	3,41
20 mm	4	8,07
25 mm	6	12,61
30 mm	10	18,15
40 mm	16	32,27
50 mm	25	50,44
65 mm	40	85,24
80 mm	63	129,13
100 mm	100	201,77
150 mm	160	453,96
200 mm	400	807,04

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	19/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

	Cuota Fija Depuración Otros Usos	
Calibre contador	**Caudal Q3 m3/hora**	**Precio (€/mes)**
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	3,41
20 mm	4	8,07
25 mm	6	12,61
30 mm	10	18,15
40 mm	16	32,27
50 mm	25	50,44
65 mm	40	85,24
80 mm	63	129,13
100 mm	100	201,77
150 mm	160	453,96
200 mm	400	807,04

Cuotas fijas Depuración Institucional	
Calibre Contador	**€/mes**
Todos calibres	0

Cuotas fijas Depuración Bonificada	
Calibre Contador	**€/mes**
Todos calibres	50%

6.5. Cuotas variables de servicio depuración

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado de agua por la prestación del servicio de depuración.

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	20/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Cuotas variables Depuración	
	BLOQUE 1
Uso Doméstico	
Bloques (m3)	ÚNICO
Euros/m3	0,3623
Uso Industrial-Comercial-Obras	
Bloques (m3)	ÚNICO
Euros/m3	0,6160
Otros Usos	
Bloques (m3)	ÚNICO
Euros/m3	0,6160
Institucional	
Bloques (m3)	ÚNICO
Euros/m3	0,3603
Bonificada	
Bloques (m3)	ÚNICO
Euros/m3	0,1811

7. INSPECCIONES PARA NUEVAS ALTAS DEL SERVICIO

Con el objeto de efectuar el alta en el servicio de manera adecuada y eficaz, se realizará en el momento de la solicitud una inspección técnica por parte del Servicio Municipal de Aguas donde se informará al cliente del punto de conexión y de los requisitos necesarios que debe cumplir la instalación para cumplir con la normativa técnica vigente.

Esta inspección se abonará en el momento de contratar junto con la cuota de contratación y tendrá un coste de 40 €.

8. LIMPIEZA Y DESATASCO DE ARQUETAS SIFONICAS DE SANEAMIENTO

El servicio municipal de aguas realizará de forma gratuita hasta un máximo anual de un desatranque por arqueta sifónica e inmueble, en caso de incidencia o atranque en la misma.

El Servicio Municipal de Aguas quedará exento de esta obligación en los siguientes supuestos:

1) Mal estado o deteriorado de la arqueta sifónica, por causas ajenas al servicio de aguas. En esta circunstancia el propietario del inmueble donde se produzca la incidencia estará obligado a la reparación de la misma, en un plazo no superior a un mes desde notificación por parte del Servicio Municipal de Aguas. Siendo esta

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	21/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

causa de la suspensión del suministro de agua al inmueble abastecido mientras no se compruebe la adecuada evacuación de aguas residuales.

2) Uso inadecuado de la red de saneamiento. El descuido continuado en la evacuación de elementos del inmueble afecto a la red de saneamiento que producen su atoramiento en más de una ocasión al año.

Los titulares de los inmuebles correspondientes a estos dos supuestos tendrán la consideración de obligados tributarios al presente precio de desatasco, consistente en la cantidad de 60,00 € por hora o fracción, por el servicio de varilleros, desatasco y análogos prestados a domicilio a instancia del particular sin necesidad de camión de saneamiento y en caso de que el servicio precisare la asistencia de camión de saneamiento la cuota ascenderá a 100,00€.

En el caso de comunidades de vecinos o particulares que no realicen la limpieza o desatasco de su arqueta sifónica o instalación interior, y esta suponga un perjuicio para el general de la ciudadanía, así como a vecinos, y de igual forma pudiera suponer un peligro para la vía pública o la salubridad general, el servicio municipal de aguas realizará de oficio dichas labores de limpieza, repercutiendo los costos de dichos trabajos a quienes lo hayan originado mediante la correspondiente liquidación. En el caso de edificios se prorrateará en función del número de inmuebles en alta en el momento de la liquidación o en su defecto se practicará liquidación con cargo al contrato de la comunidad de existir. El impago de las mismas tendrá la misma consideración que el de un recibo periódico de acuerdo al art. 66 del RSDA.

9. CORTE POR REPARACIÓN INTERIOR

Cortes de agua de instalaciones privadas realizado en la acometida cuando ésta no conste de llave de registro y requiera su instalación por la empresa suministradora: 250,00 €.

Cortes de agua de instalaciones privadas realizado en la acometida por la empresa suministradora cuando ésta conste de llave de registro antisabotaje: 30,00 €.”.

Se concede la palabra a la portavoz del grupo socialista quien manifiesta que en su día su grupo ya comentó que en la subida del agua había irregularidades, que no había informes de secretaría ni de intervención. Que estos informes debían haberse publicado y no se ha hecho. Lo que pone de manifiesto esta subida es que GALASA siga interviniendo y mediando en el precio del agua.

ACUAMED cobraba el agua a 0´60 euros el metro cúbico en alta, y usted al incluir a GALASA, intenta que GALASA le cobre a AQUALIA A 0´95, y que este desfase tengan que pagarlo los vecinos, con una subida mayor de 1´73 a 2´73 m3. Ustedes conocen la situación de GALASA, y la deuda que mantienes con ACUAMED, de más de sesenta millones de euros, ya que no les paga el coste del agua que suministra.

Lo que traen aquí es un atraco a los vecinos, y un parasitismo de GALASA a ACUAMED. Nosotros votaremos en contra.

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	22/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El Alcalde responde lo siguiente. Miren ustedes: son ustedes quienes privatizaron el agua de los garrucheros, realizó unos pliegos sabiendo perfectamente que el precio del agua no estaba actualizada. La adjudicataria del contrato pagaba el agua a 0´66 euros, mientras que los garrucheros la pagábamos a 0´93 euros.

Este déficit de 0´30 euros va generando más de un millón y pico de euros, que tenemos que pagar todos. Cada día que pasa seguimos incrementando este millo y pico de euros.

Esta tasa, como bien ustedes saben, no puede ser deficitaria. Las tasas nunca pueden ser superiores o inferiores al coste del servicio prestado. Supongo que usted lo sabe. Usted está confundiendo a los vecinos ¿lo tiene claro? Y esto viene porque usted tenía mucha prisa en cobrar los cuatro millones de euros…¿dónde están?¿en el Depósito?¿en las calles?¿dónde? dígamelo en su segunda intervención por favor.

El portavoz de UCIN renuncia a su turno de intervención

El portavoz de VOX interviene y manifiesta que usted señora López ha concedido privilegios y establecido obligaciones. Usted vendió el agua: la privatizó. Ustedes que defienden tanto lo público. Usted recibió ese dinero y no lo invirtió en mejorar este servicio. Es esta otra deuda más. Su relato es que subimos los impuestos. Pero se trata de una tasa: es el pago del coste de un servicio: menos cinismo e hipocresía. Yo quisiera que estuviesen aquí e interviniesen los protagonistas de este contrato. Sería más democrático. Lo que estamos ahora es gestionando sus obligaciones

La portavoz socialista vuelve a intervenir, responde que cínico e hipócrita lo es usted, que no para de mentir. No hemos creado deuda. Usted asume como propia la deuda de GALASA. ACUAMED le dice que precio tuve que poner en el contrato. Ustedes meten como intermediario a GALASA y lo traslada a los vecinos. Usted la única excusa que tiene es culpar al anterior equipo de gobierno: son ustedes los cínicos y los hipócritas, y usted que suelta toda clase de barbaridades. Y son ustedes los que han incorporado a GALASA en la actual situación.

Nosotros recuperamos el agua para el Ayuntamiento, porque en 25 años poco ha recibido este ayuntamiento de GALASA, con un servicio nefasto: peor imposible. Por eso tomamos esta decisión. Ustedes ahora incorporan a GALASA como intermediaria, que incrementará la deuda que ya tienen.

(El Alcalde presidente solicita que no se falte al respeto a los intervinientes).

El portavoz de UCIN en noviembre de 2024 votamos en contra por falta de informes. Pagamos el agua casi al triple que Vera. ACUAMED la vende a 0´99 y GALASA a ACUALIA a 1´05: esa diferencia la pagarán los vecinos. ¿Por qué no eliminan a GALASA?

El portavoz de VOX responde que se sigue con el mismo, tema del “atraco” y “estafa” a los vecinos, pero usted que sensible es a la deuda de GALASA con ACUAMED. Usted nos ha dejado una deuda de siete millones de euros y 3.700.000 euros de deuda a proveedores. Usted nos acusa de mentir cuando no hizo presupuestos desde 2018 y estamos intervenidos hasta 2038. No podemos pedir préstamos y usted está preocupada por la deuda de GALASA con ACUAMED. Nosotros pretender volver al equilibrio económico y

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	23/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

presupuestario frente a su gestión. Siguen llegando facturas todavía de su gestión. Pero usted no tiene esa sensibilidad con este Ayuntamiento.

Finalizado el debate se somete a votación aprobándose con los votos favorables de PP, y VOX y los votos en contra de PSOE y UCIN.

3.- APROBACIÓN INICIAL PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL .-

Se procede a la lectura del DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, que a continuación se transcribe íntegramente, y que sometido a votación se aprueba con los votos de la Presidenta de la Comisión, Dª Isabel Morales Serrano, los vocales del Grupo Popular, Dª Carmen Llamas García, Vicente López Vicente y Grupo Municipal de Vox José Antonio Alonso Fernández.

Se abstienen la representante del grupo socialista Dª María López Cervantes y de UCIN José Antonio Castillo Granados

PROPUESTA DE ALCALDÍA.- APROBACIÓN INICIAL/PROVISIONAL DE MODIFICACION DE BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2025 (automáticamente prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL)

Modificación de artículo 35 Bases de Ejecución

Dª ISABEL MARÍA MORALES SERRANO, PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA conferida delegación a fecha de dieciocho de marzo de 2025 en sustitución de Alcalde Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al **PLENO de la Corporación** lo siguiente:

Mediante el presente a la vista del Informe de Intervención formalizado a fecha de 11.03.2025 en ordenación de la propuesta, moción formulada por Grupo Político Garrucha con la Gente. Informe que determina el procedimiento legalmente establecido para la modificación de los Presupuestos Generales en el presente supuesto con relación a las bases de ejecución, que en la parte de conclusión establece:

"En consecuencia, ya sea en virtud del procedimiento de modificación presupuestaria o aprobación (*ex novo*) del Presupuesto General para el vigente Ejercicio 2025, requiere que la alteración de las Bases de Ejecución se tramiten conforme al referido procedimiento legalmente establecido y en cualquier caso, la composición de las mesas de contratación han de respetar las determinaciones expuestas de la DA 2ª LCSP, y el derecho de indemnización por asistencia, es una potestad totalmente discrecional del órgano competente para la aprobación de las Bases de Ejecución (Pleno), con la salvedad de prestar el servicio fuera de la jornada ordinaria en su caso, pero que exige la modificación o aprobación de las Bases de Ejecución las cuales están integradas en el Presupuesto único, debiendo tramitarse conforme al procedimiento legalmente establecido en el artículo 169 TRLRHL y artículo 18 y ss del RD 500/90 20 abril, con sometimiento a la fiscalización previa favorable afecta a la modificación de la Base que corresponda, o en el marco de la aprobación del Presupuesto General en el que se integran las Bases de Ejecución. Debiendo observarse los trámites del principio de información, reclamación, publicidad y recursos previstos en los mencionados artículo 169 y 179 TRLRHL, pues como se ha expuesto al inicio, las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen un documento esencial

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	24/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

plenamente integrado en el Presupuesto "*único*" General. Y lógicamente el proceso de aprobación de las Bases de Ejecución, se rige por lo dispuesto en el TRLRHL y no por un acuerdo de la propia Entidad Local pues carece de la potestad legislativa (STC 2 de febrero de 1981) que no de potestad "normativa originaria" con la capacidad y potestad de dictar disposiciones generales en el marco de la potestad reglamentaria, plenamente reconocida tanto en el artículo 137 y ss CE, Carta Europea de Autonomía Local y disposiciones normativas con fuerza de Ley en materia del régimen local"

La propuesta de modificación de las Bases de Ejecución a la vista de la propuesta – moción del referido Grupo Político con relación al artículo 35 quedará redactado como se reseña, extinguiendo el derecho a percibir la indemnización por asistencia a mesas de contratación, quedando derogado el apartado 2º del artículo 35 Bases de Ejecución Apartado I sobre "Mesa de contratación":

"*1. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido de una Mesa constituida de conformidad con la DA 2ª LCSP.*

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

Entre los vocales deberán figurar necesariamente el Secretario y el Interventor.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

2. La convocatoria efectiva de sesiones de MESA DE CONTRATACIÓN se realizará de forma preferente y prioritaria con carácter exclusivo mediante CONVOCATORIA TELEMÁTICA según el artículo 43 Ley 39/2015 1 octubre"

La propuesta de modificación de Bases de Ejecución como elemento esencial que integra el Presupuesto General, deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación con sujeción a idénticos trámites y requisitos de los

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	25/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Presupuestos con garantía de la aplicación e las normas sobre información, reclamación y publicidad según el artículo 169 TRLRHL. Reiterando que las bases de ejecución conforme al artículo 165.1 TRLRHL es elemento esencial del Presupuesto General.

Por todo lo expuesto se PLANTEA al PLENO DE LA CORPORACIÓN con el artículo 168 y 169 TRLRHL por mayoría simple:

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL / PROVISIONAL de MODIFICACIÓN del artículo 35 I "Mesa de contratación" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025 (automáticamente prorrogado) con relación a la extinción y derogación del antiguo apartado segundo con relación al devengo de indemnización por prestación de servicios vinculado a las mesas de contratación.

Quedando redactado como se ha expuesto en la parte expositiva de esta propuesta:

Artículo 35 Bases de Ejecución Apartado I "Mesa contratación":

"*1. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido de una Mesa constituida de conformidad con la DA 2ª LCSP.*

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

Entre los vocales deberán figurar necesariamente el Secretario y el Interventor.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

2. La convocatoria efectiva de sesiones de MESA DE CONTRATACIÓN se realizará de forma preferente y

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	26/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

prioritaria con carácter exclusivo mediante CONVOCATORIA TELEMÁTICA según el artículo 43 Ley 39/2015 1 octubre"

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de modificación presupuestaria de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 169 del TRLRHL, se somete a QUINCE DÍAS de INFORMACIÓN PÚBLICA, en BOP y TABLÓN DE EDICTOS, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Aprobado inicialmente se expondrá al público previo anuncio en el BOP por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La presente modificación del presupuesto con relación a las Bases de Ejecución se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto a AGE y CCAA, de conformidad con el art. 56 LRBRL, y Decreto 41/08 12 febrero.

Comunicación del presente expediente de modificación presupuestaria a Mº HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA según el Principio de Transparencia establecido en el art. 6 LO 2/12 27 abril y Orden HAP 2105/12 1 octubre.

En Garrucha a fecha de firma digital (abril 2025)

TENIENTE ALCALDE ANTE MI

Dª ISABEL MARÍA MORALES SERRANO SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

Remisión a Informe 11.03.2025

Fiscalización conforme (art. 11 RD 424/2017) con relación al procedimiento legalmente establecido. "

A continuación toma la palabra la portavoz del grupo socialista y expone que el equipo de gobierno continúa con su política de acoso a los trabajadores y funcionarios, se trata de una modificación de las Bases para que determinados empleados dejen de cobrar las gratificaciones que cobraban, lo que es una medalla que ustedes se cuelgan siguiendo las indicaciones del señor Ramos Cáceres, propuesta que la señora Morales hace suya. En la mayoría de los ayuntamientos estas gratificaciones existen. Ustedes no revisan sus sueldos a pesar de su nefasta gestión, pero si pagan retribuciones de funcionarios de otras administraciones. Si pagan las gratificaciones de los funcionarios que les asisten en la formación de las bolsas de Empleo… aunque desconocemos las cuantías. Este disipa cualquier duda que pudiera existir respecto a su actitud. Sigue haciendo daño al pueblo de Garrucha.

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	27/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El Alcalde Presidente responde preguntando si es que usted trabaja por amor al arte. Consideramos que es excesivo cobrar ochenta euros por cada reunión de la mesa de contratación por parte de trabajadores en su horario de trabajo, dentro de sus funciones, lo que crea una controversia entre ellos, que hemos decidido evitar.

El portavoz de UCIN toma la palabra y manifiesta que la propuesta es de Garrucha con la Gente, y su único propósito es maltratar a los trabajadores, no tienen otro fin. Usted trata con ello de seguir de seguir con su política de acoso y derribo a los empleados públicos.

El portavoz de VOX dice que la política seguida con estas gratificaciones han creado mal ambiente. Es insolidario e injusto respecto a aquellos empleados que no perciben estas gratificaciones. Insolidaridad e injusticia es lo que creó el anterior equipo de gobierno con el proceso de estabilización de cuarenta y seis personas estableciendo subidas arbitrarias e injustas, en función de la afinidad con ustedes, Y eso es patente respecto al personal con mayor antigüedad, que han sido olvidados, respecto a los que han entrado en este proceso de estabilización. Con ellos no se ha llegado a ningún acuerdo. Usted subió sueldos con modificaciones sin causa, porque usted ha considerado que este ayuntamiento es su cortijo, sin ninguna valoración objetiva, sin tener en cuenta mérito alguno. No ha habido justicia, sino arbitrariedad y privilegios. Todo son decisiones políticas. Sin otra finalidad que mantenerse en el poder apoyándose en funcionarios de su cuerda. Los agravios resultantes me han llegado personalmente… y ustedes hablan de acoso y maltrato. Hemos pasado de un gasto de personal de un 32% a uno del 64%: eso lo hizo usted. A mí me preocuparía este acta (muestra un papel). Con ello, cada euro que ustedes han ganado, me parece excesivo. Trabajan aquí los que trabajan. En algunos casos cobran 500 euros menos de empleados de mi clínica. El Ayuntamiento es la mayor empresa del municipio y el déficit está descontrolado: eso es consecuencia de su gestión. Y seguiré insistiendo en eso.

La portavoz socialista responde que eso es un mitin demagógico, parece que el portavoz de VOX lleva ahora el peso del debate, será por los disparates y mentiras. Ustedes no han sido capaces de llegar a acuerdos. Quizá llama usted “el Cortijo de Maritoñi” a lo que son Convenios Colectivos.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA 2ª MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTATUTOS CEIS LEVANTE ALMERIENSE.-

Se precede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Asuntos Varios que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Ratificar la modificación puntual de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, en orden a establecer una nueva regulación de la participación de las Entidades que lo componen, motivado por la evolución y crecimiento que los municipios consorciados están experimentando, resultando conveniente efectuar una nueva modificación de los estatutos del Consorcio, que afecta al artículo 15.5, introduciendo en el referido artículo 15 un nuevo apartado, el apartado 6, y al artículo 21, que quedan redactados como sigue:

«**ARTÍCULO 26.2:**

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	28/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"La aportación de los entes consorciados será la siguiente:

- Excma. Diputación Provincial de Almería: 86 (ochenta y séis) por ciento del importe a que se refiere el párrafo anterior.

- Ayuntamiento de Huércal – Overa: 6 (séis) por ciento del importe a que se refiere el párrafo anterior.

- Los Ayuntamientos restantes (Antas, Bédar, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Garrucha, Los Gallardos, Mojácar, Pulpí, Sorbas, Taberno, Turre y Vera), aportarán el 8 (ocho) por ciento restante del importe a que se refiere el párrafo anterior."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:

"En el ejercicio de 2025, el número de votos y los porcentajes sobre el total de las aportaciones ordinarias a que se refieren los artículos 8 y 26 respectivamente, serán los siguientes:

ENTIDAD	PORCENTAJES	NÚM. DE VOTOS
AYUNTAMIENTO DE ANTAS	0,282	3
AYUNTAMIENTO DE BÉDAR	0,107	1
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	0,687	5
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	1,41	10
AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS	0,281	3
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	0,821	5
AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR	0,927	6
AYUNTAMIENTO DE PULPÍ	0,816	5
AYUNTAMIENTO DE SORBAS	0,258	3
AYUNTAMIENTO DE TABERNO	0,088	1
AYUNTAMIENTO DE TURRE	0,556	4
AYUNTAMIENTO DE VERA	1,767	14
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL - OVERA	6	40
DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	86	100

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	29/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TOTAL	**100**	**200**

ANEXO I. ASIGNACIÓN DEL PERSONAL DE PLANTILLA ACTUAL

		JEFE			
ENTIDADES	**POBLACIÓN**	**DE PARQUE**	**OFICIAL**	**BOMBERO**	**TAG**
TOTAL	108794				
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	8441			2	
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	15023			9	
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	10603			2	
AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR	7517			2	
AYUNTAMIENTO DE PULPÍ	11906			2	
AYUNTAMIENTO DE VERA	19488		1	13	
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL - OVERA	20601		1	15	
DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (municipios menos de 5.000 habitantes)	15215	1	1	19	1
AYUNTAMIENTO DE ANTAS	3450				
AYUNTAMIENTO DE BÉDAR	1018				

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	30/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS 3071

AYUNTAMIENTO DE SORBAS 2504

AYUNTAMIENTO DE TABERNO 963

AYUNTAMIENTO DE TURRE 4209

Dicha modificación puntual fue aprobada por acuerdo de la Junta General del Consorcio en Asamblea extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, a los efectos de que por parte de la Sra. Presidenta del Consorcio se proceda a su tramitación, publicación y entrada en vigor"

No deseando ningún grupo político intervenir y sometido a votación, resulta el siguiente resultado:

- Partido Popular…….votos favorables 6

-Vox……voto favorable 1

- PSOE……..abstención 4 votos

- UCIN……...voto negativo 1

De conformidad con lo establecido en el

Artículo 47,2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local:

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias(…)

- g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

Por lo tanto no resulta aprobada la citada propuesta, al requerirse nueve votos favorables.

5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVO AL FARO DE GARRUCHA.

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	31/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se procede por el portavoz de VOX a la lectura del texto que a continuación se transcribe:

Moción presentada por el grupo municipal Vox de Garrucha en contra del expolio del Faro de Garrucha tras más de 140 años de historia en el municipio

"VOX Garrucha presenta una moción contra el expolio del Faro de Garrucha, de más de 140 años de historia y figura del patrimonio identitario y cultural garruchero, con el cambio de municipio a Mojácar (Cerro del Moro Manco Marina de la Torre).

Exposición de motivos:

- La exalcaldesa, con mayoría absoluta en este Ayuntamiento en el año 2021, María López cervantes no movilizó a su partido, a su equipo de Gobierno y a la ciudadanía, ante el expolio injusto e injustificado del Faro de Garrucha.

- María López Cervantes tampoco presentó ninguna alegación durante los 30 días que el APA expuso públicamente el traslado al Cerro del Moro de Mojácar tras 140 años de servicio al APA y al Estado de Garrucha.

- María López Cervantes no pidió informes técnicos para hacer una alegación rigurosa a autoridades locales, consignatarios, puertos de Garrucha, empresas de explotación y comercialización del yeso, o al farero, con el objetivo de aportar otra localización más apropiada para el faro dentro del término Garrucha.

- María López Cervantes no luchó, ni alegó un cambio de localización dentro del término municipal de Garrucha, al conocerse la ubicación en Mojácar (Cerro del Moro Manco). Zonas como la zona del Calvario, La Chimenea o, mejor, en el espigón del Boracay, ya que justamente se encuentra en frente del faro y solamente se hubiese necesitado fortalecerlo y hacer al final un soporte circular de piedra para colocar el faro.

- Se silenció todo el proceso a todos los ciudadanos y medios de comunicación, con un oscurantismo y falta de transparencia impropia de una democracia, como si se facilitara el expolio, evitando la oposición de los garrucheros y organizaciones de pescadores (cofradía), autoridades, técnicos y empresas del puerto. Todos se enteraron a hecho consumado.

- María López Cervantes calló completamente y no pidió una compensación para el pueblo de Garrucha por los 140 años de servicio. Cabe destacar que, en los últimos años, el Faro de Garrucha recaudaba unas tasas o impuestos de 800.000€ para el APA y/o el erario público por barcos que siguen viniendo a los puertos de Garrucha, y no a los de Mojácar (no tiene puerto). Por eso,

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	32/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

debería haberse exigido para el municipio una cuantía al tener en cuenta también la cesión de la parcela de su ubicación de 4.000 metros cuadrados.

- María López Cervantes nunca explicó al pueblo de Garrucha su silencio atronador en el robo del faro, dándole con esta moción una oportunidad para explicar los motivos sin hacerle un juicio previo y predeterminado.

El grupo VOX Garrucha, mediante su portavoz, deja claro así que luchará por la cesión de la parcela de la ubicación del faro para el Ayuntamiento de Garrucha, a ser posible, por al menos otros 140 años. O, en caso contrario, conseguir otro tipo de compensación que mitigue el dolor emocional irreparable de su pérdida.

Opciones que se suman a recuperar el faro como una baliza de señalización en el espigón del Boracay y transformarlo en u museo permanente que refleje su existencia, su vida y su funcionalidad.

Por todo lo expuesto anteriormente pedimos:

La cesión de la parcela de la ubicación del faro como compensación de los 140 años de servicio al APA y al Estado, recuperándolo como museo y/o baliza de señalización del Puerto.

JOSÉ ANTONIO ALONSO FERNÁNDEZ

Portavoz grupo VOX Garrucha

4 marzo 2025”

Toma la palabra la portavoz del grupo socialista quién se pregunta si existe una propuesta concreta en ese texto, se pregunta también, como en su interés por la enajenación del solar de “La Palmera” o si existe un negocio pendiente detrás de ese interés del portavoz de VOX. ¿Le interesa una parcela de 4000 m² cerca del mar?¿quiere usted venderla?..¿qué hay de las placas solares?. Mire usted, cuando yo llegué a la alcaldía ya estaba iniciado ese expediente …. procede a continuación a la lectura de un texto escrito del que no se ha dado cuenta a la secretaría y que, en su caso se incorporará si se solicita la misma en la aprobación del acta de esta sesión plenaria**.**

Prosigue manifestando que entiende el sentido de su moción, considerando que usted forma parte del equipo de gobierno: haga usted esas gestiones si le gusta esa parcela. Si es que su intención es recuperar ese terreno para venderlo. Trabaje usted en lugar de ponerme verde a mí ¿me acusa usted de “expolio”? ¿qué expolio se ha producido? Esta siendo usado por Protección Civil El terreno es propiedad del estado, del ministerio de Fomento. La negociación de la instalación en el término de Mojácar, se hizo con ese ayuntamiento y desconozco en que términos se negoció. Pero para negociar usted no necesita la autorización del Pleno, puede hacerlo en lugar de dedicarse a insultarme.

Toma la palabra el concejal de UCIN para decir que el faro es de la autoridad portuaria. No creo que el ayuntamiento tenga la culpa de lo que usted acusa. Yo veo bien que se intente la cesión del solar del Faro.

Interviene nuevamente el portavoz de VOX quien se dirige a la portavoz socialista para decirle que usted, como buena sanchista, realiza acusaciones muy graves. Si tuviera un solo dato de lo que afirma ya estaría en los tribunales, pero se dedica a difamarme. Sus acciones y su actitud son lamentables. Las negociaciones las ha hecho usted vendiendo el agua. Ojalá estuviera aquí el

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	33/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

responsable de la Cofradía de Pescadores. Yo no medié en la venta del edificio, fueron ellos los que buscaron al comprador. Ellos vinieron a nosotros llorando, me llamaron a mí, solo busqué una solución política. De negociación nada. Tenga cuidado con lo que dice de mí. Respecto a las placas solares hay dos dificultades. El estado del techo del pabellón deportivo en malas condiciones y cuya reparación exige una inversión considerable y en segundo lugar la exigencia de ENDESA de colocación de un transformador. Por otra parte se nos informó en la Junta de Gobierno de la existencia de una deuda relativa a la rotonda cuyo pago exige judicialmente la empresa constructora de más de 300.000 euros que usted no pago y que han generado una deuda por intereses de demora de más de 60.000 euros… seguimos recibiendo reclamaciones del producto de su gestión . Claro que vamos a hacer algo con relación al Faro de Garrucha.

(Se producen intervenciones airadas del público, siendo ordenado el desalojo a las 11´35 horas y un receso de diez minutos en el plano)

Una vez reanudada la sesión el portavoz de VOX prosigue su intervención diciendo que usted pudo hacer algo en el tema del faro y no hizo nada. Lucharemos para que al menos nos ceda la parcela. o haya alguna compensación. ¿No sabían lo importante que era para Garrucha? Es su historia, su identidad, su valor emocional...la rotonda de la Simona, el Parque del Malecón se han conseguido a coste cero.. eso vamos consiguiendo porque no tenemos dinero. Las placas solares van a venir a coste cero y además recibiremos un canon.

La portavoz socialista responde que el sueldo de sus compañeros del equipo de gobierno asciende a unos seiscientos mil euros. A estas alturas cree usted que no sabemos que pasó en la Cofradía. Lo sabemos perfectamente y debería callarse. Sabemos lo que usted hizo (el portavoz de VOX interrumpe diciendo dígalo si se atreve) Usted solo tiene cinismo político y chulería. Por cierto ¿cómo va la venta de “La Palmera”? Supongo que fueron los técnicos los que apagaron el faro antes de nosotros. Pregunte al PP por que no lo evitaron. Deja claro lo que usted representa: una organización fascista. Usted lo deja claro. El PP y el alcalde delegan en usted su representación. Nadie ha expoliado nada del faro. Mantenga usted el solar de la Palmera y el patrimonio municipal.

El Alcalde interviene diciendo que usted no puede dar ejemplo de buena gestión ¿nos recomienda lo que hizo usted con este bien?.

El portavoz de VOX interviene para manifestar a la portavoz socialista lo siguiente: usted se dedica a difamar, mentir e injuriar y a promover la desigualdad y la arbitrariedad. Le pregunto por el faro y usted me habla de la casa del farero. Hasta aquí llegamos por un grave problema de su gestión en este ayuntamiento. Su mochila política está llena de piedras.

Se realizan por la portavoz socialista determinadas consideraciones respecto al artículo 94.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto a que en el caso de las mociones el turno de intervenciones debe cerrarlo el proponente.

Sometida la moción a votación se aprueba con los votos favorables del Partido Popular, VOX y UCIN y los votos en contra del grupo socialista.

6.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DEL ALCALDÍA DEL nº 51 al 100 de 2025.-

Se toma conocimiento de dichos decretos que pueden consultarse por los interesados en la página web del ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	34/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No habiéndose formulado preguntas por escrito con la antelación exigida, se solicita por la presidencia la formulación de ruegos y preguntas verbales en este punto del orden del día.

La portavoz del Grupo Socialista ruega que se le de traslado del escrito que el portavoz de VOX ha exhibido en el curso del debate y del que no se nos ha facilitado copia. Solicito asimismo se nos de respuesta a las siguientes cuestiones (no se ha dado traslado a la Secretaría del texto que recoge dichas preguntas y/o ruego, como se hace usualmente, por lo que se incorporarán, en su caso, en la aprobación del acta de la presente sesión)

El portavoz del grupo UCIN interviene para manifestar que un año y varios escritos presentados después, me dijo usted que iba a pedir responsabilidades sobre la obra del Paseo del Malecón sobre los materiales utilizados y sustituidos por otros más baratos ¿Ha hecho usted algo? ¿le han hecho alguna indicación desde Diputación al respecto?. También se interesa por la situación del personal estabilizado, cuando es un proceso que se han hecho en otras administraciones y municipios Pregunta también por los motivos por los que se levanta a veces la barrera del párking. ¿Cuál es el motivo por los que hay un camión municipal abandonado? Solicito que se me facilite un listado de todos los vehículos municipales y su estado.

El concejal de obras responde a la intervención de la portavoz socialista relativa a adelantos de caja diciendo que se refiere a averías en el campo de fútbol, que día tras día se producen problemas similares, para gastos derivados del cementerio así como del párking. Están todos justificados.

El Alcalde responde respecto a la situación de la obra del Paseo que defenderá los intereses municipales. Respecto al camión, he de decir está averiado por un problema en la rótula de tracción. Creo que hace tres días que está en el taller. Respecto al problema del parking, sobre el listado de vehículos puede usted pedirlo a Intervención. Sobre el ruego de proporcionar un informe de tesorería, existe un informe de Intervención que se le entregó. Sobre el ultimo ruego, se toma en consideración.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12 horas y veinticuatro minutos.

Código Seguro De Verificación	sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 10:06:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2025 09:59:29
Observaciones		Página	35/35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfhYtn4S2AnQdAmvAiKftw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		